

Artículo 28. Cláusula adicional primera.

En todo aquello que no se hubiese pactado expresamente, en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Industrias de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28-8-1970, modificada por O.M. de 27-7-1973, Ley 8/80 de 10 de marzo, Acuerdo Nacional de Empleo suscrito por U. G. T., CC. OO., C.E.O.E. y la Administración y demás disposiciones legales vigentes de carácter general o que en el futuro se puedan dictar.

Artículo 29. Cláusula adicional segunda.

El presente Convenio anula dejándolo sin efecto, el Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, homologado por resolución del Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo de La Rioja, de fecha 2 de julio de 1982 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de julio de 1982.

Con esta fecha queda registrado el presente Convenio Colectivo, así como su Tabla Salarial anexa al mismo, correspondiente a la actividad de Alfarería aplicable en La Rioja.

Logroño, 29 de mayo de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.,

Fdo.: José E. García García

T A B L A S A L A R I A L

Nivel	Mensual	Diario	Plus Carencia Incentivo	Salario anual
1	Sin remuneración fija			
2	57.903	—	382	983.996
3	55.558	—	382	949.196
4	54.315	—	382	930.750
5	53.275	—	382	915.316
6	53.010	1.767	382	911.386
7	52.200	1.740	382	899.363
8	51.570	1.719	382	890.014
9	50.340	1.678	382	871.761
10	47.220	1.574	382	827.686
11	—	1.432	382	771.349
12	—	1.401	382	757.351
13	34.320	1.144	382	514.978
14	—	773	382	473.771

III. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

Sala de lo Contencioso Administrativo

Sección 3ª

1932

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por don Ignacio Granado Hijekmo se ha formulado recurso contencioso administrativo contra desestimación tácita por silencio administrativo de la Orden de 27 de diciembre de 1983 por la que se convoca oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso al que ha correspondido el número 311.977 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con el 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

En Madrid, a 21 de mayo de 1984.

El Secretario,

1930

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de La Rioja se ha formulado recurso contencioso administrativo contra desestimación tácita por silencio administrativo de la Orden de 27 de diciembre de 1983 por la que se convoca oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso al que ha correspondido el número 311.975 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con el 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

En Madrid, a 21 de mayo de 1984.

El Secretario,

1931

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por D. Eduardo Fernández de la Pradilla Serrano, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra desestimación tácita por silencio administrativo de la Orden de 27 de diciembre de 1983, por la que se convoca oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso al que ha correspondido el número 311.976 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con el 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

En Madrid, a 22 de mayo de 1984.

El Secretario,

Audiencia Territorial de Burgos

SAJA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

1994

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 232 de 1984 interpuesto por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán en nombre y representación de "Calzados Menso, S.A." con domicilio en Logroño, Polígono de Carabria, calle Mendavia, parcela número 6, y seguido con la Administración del Estado, contra denegación presunta por silencio administrativo de la Delegación Provincial de La Rioja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de petición de la recurrente formulada por escrito de 28 de septiembre de 1983, en la que solicitaba nulidad de actuaciones practicadas en un expediente de expropiación forzosa referida al Proyecto de Variante de Circulación Este de Logroño C.N.-111 de Medinaceli a Pamplona.